

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Dan por concluida designación de Auxiliar  
Coactivo del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 030-2020-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de febrero de 2020

**VISTOS:**

La Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 288-2013-INDECOPI/COD, la carta de fecha 19 de diciembre de 2019, el Informe N° 000001-2020-GAF-SGC/INDECOPI, el Informe N° 000025-2020-GRH/INDECOPI y el Informe N° 000077-2020/GEL;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 2° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el Auxiliar Coactivo es aquel cuya función es colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, el artículo 5° del TUO de la Ley N° 26979 señala como funciones del Auxiliar Coactivo las delegadas por el Ejecutor Coactivo, encontrándose entre estas, la realización de diligencias ordenadas por aquel, la suscripción de notificaciones, actas de embargo y demás documentos que se vinculen al procedimiento de ejecución coactiva, así como dar fe de los actos en los que interviene en el regular desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979 establece que tanto la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo, se efectúa mediante concurso público, y en su calidad de funcionarios de la Entidad, la representan de forma exclusiva y a tiempo completo;

Que, en atención al Concurso Público N° 204-2013, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 288-2013-INDECOPI/COD de fecha 28 de noviembre de 2013, se designó como Auxiliar Coactivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, al abogado Freddy Enrique Delgado Ojeda;

Que, a través de la carta de fecha 19 de diciembre de 2019, el abogado Freddy Enrique Delgado Ojeda presentó su renuncia a la institución, teniendo como último día de labores el 5 de enero de 2020;

Que, con Informe N° 000001-2020-GAF-SGC/INDECOPI, la Subgerencia de Ejecución Coactiva comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de dar por concluida la designación del abogado Freddy Enrique Delgado Ojeda en el cargo de Auxiliar Coactivo del INDECOPI;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 000025-2020-GRH/INDECOPI, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda continuar con el trámite para disponer la conclusión de la designación del abogado Freddy Enrique Delgado Ojeda como Auxiliar Coactivo del INDECOPI;

Que, la Gerencia Legal, a través del Informe N° 000077-2020/GEL, señala que, conforme a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI es el representante institucional y cuenta con la potestad de delegar dicha representación a otros servidores de la entidad, como los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, por lo que se encuentra facultado para

disponer su designación, así como para dar por concluida la misma;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI advierte que, corresponde dar por concluida la designación del abogado Freddy Enrique Delgado Ojeda como Auxiliar Coactivo del INDECOPI;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 y en el literal d) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, en el numeral 7 del artículo 10° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del abogado Freddy Enrique Delgado Ojeda en el cargo de Auxiliar Coactivo del INDECOPI, con eficacia anticipada al 5 de enero de 2020 al final de la jornada laboral, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1857156-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Suspenden despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ubicadas en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca**

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 025-2020-P-CE-PJ**

Lima, 19 de febrero de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 000097-2020-CSJ-CA-PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca hace de conocimiento que por Ley N° 27667, de fecha 14 de febrero de 2002, se declaró a la fiesta del Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional; para lo cual la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha publicado el Programa de Actividades de la Fiesta del Carnaval Cajamarquino 2020, y el día 24 de febrero del presente año es el día central de la festividad por celebración del Gran Corso de Carnaval.

**Segundo.-** Que en el Plan de Seguridad Carnaval 2020, aprobado por el Comité Central de Carnaval 2020 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se ha considerado al Gran Corso de Carnaval como un evento de alto riesgo,

estableciéndose desde las 00.00 a 18.00 horas del 24 de los corrientes, la suspensión del tránsito vehicular en todo el trayecto por donde se desplazará el Corso del Carnaval. Asimismo, se suspenderá el fluido eléctrico, lo que imposibilitará el normal desarrollo de actividades en los órganos jurisdiccionales penales, algunas oficinas administrativas, juzgados civiles, extinción de dominio, laborales; y salas superiores (civil y laboral), ubicados en zonas adyacentes al sector del Complejo Qhapac Ñan; así como en la sede de los Juzgados de familia y flagranza; y en Distrito de Baños del Inca.

**Tercero.-** Que, es menester tomar las medidas pertinentes, en resguardo del personal y dependencias ubicadas en las ciudades de Cajamarca y Baños del Inca; debiéndose reprogramar las diligencias que no se desarrollen en el periodo de suspensión del despacho judicial.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Suspender el despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ubicadas en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, por el día 24 de febrero del año en curso, por razones de seguridad.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y a la Gerencia General del Poder Judicial, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como para el mantenimiento del servicio de justicia en los ámbitos en los que por su naturaleza éste resulta de atención inmediata.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales procedan a reprogramar las diligencias suspendidas, para fecha más próxima.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Cajamarca en el periodo más próximo, programará la recuperación de las horas dejadas de laborar.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1857693-1

**Autorizan la realización de “Conferencias en materia civil, laboral, penal, administrativo, constitucional y conferencias internacionales”, en el marco de los actos celebratorios por los 100 años de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque**

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 026-2020-P-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2020.

VISTOS:

Los Oficios N°s. 370 y 401-2020-P-CSJLA-PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Oscar Burga Zamora, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante los referidos documentos solicita la oficialización de los eventos académicos denominados “Conferencias en materia civil, laboral, penal, administrativo, constitucional y conferencias internacionales”, que se desarrollarán en el marco de los 100 años de la citada Corte Superior; asimismo, solicita apoyo para su realización, teniendo en cuenta que no tiene la partida presupuestaria respectiva.

**Segundo.** Que las citadas actividades tienen como objetivo capacitar a jueces, servidores jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Lambayeque, para mejorar su desempeño y, con ello, el servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Lambayeque; así como a estudiantes de derecho de las universidades de la región, abogados y público en general.

**Tercero.** Que tratándose de actividades en los que se intercambiarán experiencias y conocimientos; lo cual contribuirá a brindar un mejor servicio de impartición de justicia a la comunidad, es pertinente su aprobación.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la realización de las “Conferencias en materia civil, laboral, penal, administrativo, constitucional y conferencias internacionales”, que se llevarán a cabo de acuerdo al cronograma adjunto, en el marco de los actos celebratorios por los 100 años de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Otorgar carácter oficial a las “Conferencias en materia civil, laboral, penal, administrativo, constitucional y conferencias internacionales”, publicándose la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Remítase a la Gerencia General del Poder Judicial para que proceda conforme a la disponibilidad presupuestal, respecto al apoyo para la ejecución de los mencionados eventos.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1857693-2

**Aprueban los “Lineamientos para la celebración de convenios interinstitucionales, que deben tener en cuenta las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 047-2020-CE-PJ

Trujillo, 23 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000005-2020-CSMCI-SG-CE-PJ, cursado por la Coordinadora Responsable de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 006-2020-P-CE-PJ, expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se autorizó